



GONZALO ABAD MUÑOZ Concejal no adscrito

MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE "ADAPTACIÓN A LA LEY DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DEL C.A.T.A.D."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de marzo conocíamos a través de la prensa que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha anulado el Pliego y la licitación del nuevo contrato del CATAD que lleva dando vueltas desde finales de junio de 2020.

Y hace más de 20 meses que este Pleno aprobó la moción que trajo el grupo municipal de Vox instando al gobierno municipal a que no prorrogara el contrato vigente en aquél momento y licitara un nuevo contrato con arreglo a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, conocida como "ley de sacrificio cero".

El motivo de la anulación, consecuencia de cuatro recursos - cuatro - ante en materia de contratación administrativa, es contener una clausula de subrogación equívoca que disuadía a los posibles concursantes al contener la plantilla completa del anterior concesionario, incluido el propio contratista.

De esta circunstancia ya advertí con la moción presentada ante este Pleno el pasado 29 de octubre, y previamente lo había hecho con las personas responsables de Contratación de este Ayuntamiento, advertencia que cayó en saco roto.

Ahora hay que aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas y volver a licitar el contrato. Para cuando quiera firmarse un nuevo contrato habrán pasado seguro más 18 meses desde que el 1 de enero de 2020 terminó el plazo de ejecución del contrato anterior.

Mientras tanto, el antiguo adjudicatario sigue cobrando todos los meses en ausencia de contrato, circunstancia sin duda irregular, y a la que no se debería haber llegado de haberse hecho las cosas bien. Y todo a pesar de las múltiples quejas, denuncias y reclamaciones que ha provocado la oscura gestión del centro que se viene realizando.

Aparte del defecto señalado, el Pliego de Cláusulas Administrativas anulado contenía otros, como puede ser la falta de claridad y de publicidad en relación con los actos de apertura de las ofertas, incumpléndose lo establece el artículo 146.2 de

la Ley de Contratos, que exige dar lectura en el acto de apertura de las ofertas económicas a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Por otra parte, el Pliego anulado contiene una fórmula de valoración de las ofertas económicas que ya ha sido causante de la anulación de varios por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al menos en dos ocasiones, dando lugar a la anulación de los procedimientos: Resolución nº 542/2015 sobre el contrato de *Servicios de postales del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (expediente SE2015/7)* y Resolución nº 1220/2019 sobre el contrato de *Servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (8 lotes) - lote 8*", expediente CSE/9999/1100875692/18/PA del Servicio Murciano de Salud, tratándose en éste caso de **la misma fórmula** que utiliza este Ayuntamiento en la mayoría de los pliegos de cláusulas.

También el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de las entidades locales de los años 2018 y 2019, el cual destaca numerosas irregularidades en los contratos del Ayuntamiento de Cartagena, señala que esa fórmula desvirtúa la ponderación que nominalmente tiene este criterio en la licitación, al otorgar puntuación incluso a las ofertas que no representan una baja respecto del presupuesto base de licitación.

Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no ha tenido en cuenta las observaciones aportadas por las sociedades protectoras de animales, y contiene varias incorrecciones, como la obligatoriedad de recoger pequeños mamíferos, aves (incluidas gaviotas), équidos, ovejas, cabras y reptiles, que no son lo que se dice animales domésticos.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente:

MOCIÓN

1. Que este Pleno inste al Gobierno Local para que proceda a redactar de nuevo tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el de Cláusulas Administrativas Particulares, corrigiendo los errores señalados, de forma que se cumplan en todos sus términos los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público y de las directivas europeas en materia de contratación.

Cartagena, 17 marzo de 2021

Fdo: Gonzalo Abad Muñoz

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA